

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 38-12

Visto:

La Resolución N° 301 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y;

Considerando:

Que a través de la mencionada resolución se aprueba el otorgamiento de un subsidio institucional a favor de la Municipalidad de Apóstoles por la suma de Pesos 292.584,03 destinado al Centro Integrador Comunitario (CIC) Barrio Estación.

Que se firmó convenio entre la Municipalidad de Apóstoles y el Ministerio de Desarrollo Social, a los efectos de recepcionar la suma de Pesos: Doscientos noventa y dos mil quinientos ochenta y cuatro con tres centavos (\$ 292.584,03), destinado a financiar la compra de equipamiento del CIC Estación con arreglo al siguiente detalle: a) Área de Desarrollo Social: Pesos Ciento veinticinco mil ciento diecisiete con 03/100 (\$ 125.117,03); b) Área de Salud: Pesos sesenta y un mil noventa y siete (\$ 61.097,00) y c) Vehículo Utilitario: Pesos ciento seis mil trescientos setenta (\$ 106.370,00).

Que la Municipalidad se compromete a cubrir cualquier diferencia entre el monto otorgado por el presente subsidio y la suma necesaria para la puesta en marcha del proyecto.

Que es necesario incorporar al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Convenio firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Apóstoles, para la recepción de subsidio de Pesos Doscientos noventa y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 03/100 (\$ 292.584,03) con destino al CIC Barrio Estación.

ARTICULO 2º: DESTINESE el Aporte no Reintegrable según el siguiente detalle: a) Área de Desarrollo Social: \$ 125.177,03 b) Área de Salud: \$ 61.097,00 y c) Vehículo Utilitarios 106.370,00.-

ARTICULO 3º: INCORPÓRESE al Cálculo de Recursos del presente Ejercicio en la partida de Aportes no Reintegrables la sub-partida 1.1.02.03.72.00.00 Ingreso CIC Barrio Estación - Subsidio no reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de Pesos Doscientos noventa y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 03/100 (\$ 292.584,03).

ARTICULO 4º: INCORPÓRESE al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en la partida Convenio con Nación en la partida parcial 2.1.01.13.11.00.00

CIC Barrio Estación la suma de Pesos 292.584,03 (Doscientos noventa y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 03/100).-

ARTICULO 5º: REFRENDARÁ la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 6º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES, EL DIA 27 DE JUNIO DE 2012, EN SESION ORDINARIA Nº 15-12.-

Apóstoles, 28 de Junio de 2012.-